



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 25  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de FINANZAS

## Crean el Fondo de Reparación y Construcción de Escuelas - II Etapa

### Resolución Nº 429

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0104-097403/2010, por el que se propicia la creación del Fondo Permanente "R" – REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS - del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 814/10 se crea el "Fondo de Reparación y Construcción de Escuelas – II Etapa" destinado a atender las necesidades edilicias de los establecimientos escolares públicos de Capital e Interior dependientes del Ministerio de Educación, siendo integrado con recursos asignados a la Provincia por el Fondo Federal Solidario Ley Nº 9610.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción

requerente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "R" cuya creación se procura está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 759/10,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CREAR el Fondo Permanente "R" – REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS - del Ministerio de Educación, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-) sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución Nº 447

Córdoba, 23 de diciembre de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0425-209227/2010, por el que el Ministerio de Salud propicia rectificar el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2010".

#### Y CONSIDERANDO:

Que las previsiones de la Ley Nº 9702 incluyen los ingresos por Convenios con Organismos de la Seguridad Social y Otros que se reflejan presupuestariamente en el Programa 452/2 "Programa Federal Pro. Fe."

Que actualmente se estiman en dicha Cuenta Especial ingresos adicionales a los previstos originalmente para el ejercicio 2010, razón por la cual se propicia incrementar el Presupuesto General en un importe total de \$ 1.396.000.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo previsto en el Art. 15 de la Ley de Administración Financiera, en donde se establece que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 792/10,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley Nº 9702- en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.396.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución Nº 452

Córdoba, 27 de diciembre de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0425-201776/2010 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2010".

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante convenio firmado el 10 de febrero de 2010 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Salud se acordó aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de la obra del "Hospital Municipal Dr. Luis Bellodi – Nuevo Edificio" de Mina Clavero.

Que dicho convenio establece que el Ministerio

de Obras y Servicios Públicos cederá crédito al Ministerio de Salud por un total de \$ 2.000.000 en dos tramos de \$ 1.200.000 y \$ 800.000 respectivamente.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia modificar el Presupuesto General en vigencia, para dar reflejo a la cesión del crédito correspondiente al segundo tramo del acuerdo; disminuyendo para ello el crédito de la partida 12060000 "Obras -

Ejecución por Terceros" del Programa 506/11 "Edificios de la Administración Pública" e incrementando la partida 10010000 "A Municipios y Entes Comunales" del Programa 471 "Integración Sanitaria" por un importe de \$ 800.000.

Que asimismo resulta necesario adecuar la distribución de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 452

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 788/10,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), de

acuerdo con el siguiente detalle:

#### CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos				
Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
506/11	25010100	De Organismos y Programas Que Integran El Ppto. General		800.000
TOTAL				800.000

#### EROGACIONES FIGURATIVAS

En Pesos				
Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
708	20010100	Área Central del Mosp		800.000
TOTAL				800.000

**ARTÍCULO 3°.-** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 447

#### CÁLCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

En Pesos		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
6021400	Aporte Nación Programa Federal - PROFE	1.396.000
TOTAL		1.396.000

**ARTÍCULO 2°.-** INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.396.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 103 correspondiente al Ministerio de Salud, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 9

Córdoba, 14 de enero de 2011

**VISTO:** El expediente N° 0463-043209/2011 y lo dispuesto por los artículos N° 55 y 108 de la Ley Impositiva N° 9875 para la anualidad 2011.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 55 de la Ley Impositiva N° 9875 se establecen los importes a pagar en concepto de tasas retributivas por los servicios que presta la Dirección General del Registro General de la Provincia.

Que el artículo 108 de la citada Ley faculta a este Ministerio a redefinir los valores o montos fijos de las tasas retributivas de servicios en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que deberán abonar los contribuyentes por servicios no contemplados expresamente en dicha Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Que desde el Registro General de la Provincia se ha informado a este Ministerio sobre el inicio del proceso de digitalización de matrículas y la consiguiente puesta en funcionamiento del servicio de reproducción digital de las mismas.

Que con la implementación del referido proceso surge un nuevo servicio posible de prestar por parte de la Dirección General del Registro General de la Provincia.

Que, en tal sentido, corresponde establecer el importe que en concepto de tasa retributiva deberán abonar los usuarios que lo soliciten en compensación de los gastos que demande su prestación.

Que asimismo, resulta necesario readecuar la redacción de los ítems 6.2.-, 6.2.1.- y 6.2.2.- del artículo 55 de la Ley Impositiva relacionados con el nuevo servicio que por la presente se propicia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 01/11 y de

acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 040/11.

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPORAR al punto 6.- del artículo 55 de la Ley Impositiva N° 9875, lo siguiente:

6.2.3.- Por la reproducción de matrículas digitalizadas, por hoja:

\* Simple: ..... \$ 15,00  
\* Autenticada: ..... \$ 21,00

**ARTÍCULO 2°.-** REDEFINIR las tasas retributivas previstas en los ítems 6.2.-, 6.2.1.- y 6.2.2.- del artículo 55 de la Ley Impositiva N° 9875, por las siguientes:

6.2.- Por fotocopias de asientos registrales de protocolos o legajos, matrículas, o cualquier otra documentación registral, en la medida que no resulte posible la prestación de los servicios previstos en los ítems 6.2.1.- y/o 6.2.3.-, por hoja:

\* Simple: ..... \$ 9,00  
\* Autenticada: ..... \$ 15,00

6.2.1.- Por la reproducción de matrículas por técnica de folio real electrónico, por hoja: ..... \$ 15,00

6.2.2.- Por fotocopias o reproducción de asientos registrales de protocolos o legajos, matrículas o cualquier otra documentación registral o por la reproducción de matrículas por medios computarizados, solicitadas según lo establecido en el último párrafo del artículo 264 del Código Tributario Provincial, por hoja, se abonará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de los puntos 6.2.-, 6.2.1.- ó 6.2.3.-.

**ARTÍCULO 3°.-** Las disposiciones de los artículos 1° y 2° entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

#### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### Ley: 9884

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese, con efecto retroactivo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9504, que la tasa de interés compensatoria que devengarán los Títulos de Cancelación Previsional y los Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales -instituidos por los artículos 9° y 20 de la citada Ley-, será equivalente a la tasa pasiva promedio que elabora el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba deberá acreditar, en el plazo de sesenta (60) días, la diferencia emergente del incremento en la tasa de interés dispuesto por la presente Ley en las cuentas de los tenedores de títulos.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el inciso b) del artículo 63 de la Ley N° 8024 -Texto Ordenado por Decreto N° 40/2009-, por el siguiente:

"b) A los fines de la gestión del beneficio jubilatorio el afiliado deberá presentar la renuncia a su cargo -condicionada al otorgamiento de la jubilación- y continuará en actividad percibiendo las remuneraciones respectivas mientras dure la tramitación.

Cesará en sus funciones el último día del mes anterior al de la fecha inicial de pago del beneficio, debiendo la Caja notificar la resolución concedente de la prestación simultáneamente al interesado y a la repartición.

La situación de revista que se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo será aquella en que se encuentre el afiliado al mes anterior a la solicitud del beneficio. Los servicios prestados durante el tiempo transcurrido entre la solicitud y el cese efectivo no darán derecho al reajuste del haber previsional ni a modificaciones de su situación previsional, salvo que hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde la solicitud sin que la Caja haya emitido pronunciamiento en razón de la mora imputable a ella, en cuyo caso, a petición del solicitante, se tomarán los servicios prestados con posterioridad a la solicitud del beneficio a los fines del cómputo. En tal caso la Caja deberá justificar públicamente las razones de su mora en resolver.

Si con posterioridad a la solicitud del beneficio el interesado pretendiese continuar en actividad, la Caja de Jubilaciones,



*Pensiones y Retiros de Córdoba -siempre que se acreditara el derecho- deberá acordar el beneficio suspendiendo en forma automática su liquidación mientras persista el desempeño del cargo respectivo. Tal supuesto será considerado a todo efecto como un reingreso en la actividad en los términos del artículo 59 de la presente Ley.*

*La resolución denegatoria dictada por la Caja anulará automáticamente la renuncia presentada en los términos de este dispositivo."*

**ARTÍCULO 3º.-** *Incorpórase como último párrafo del artículo 69 de la Ley Nº 8024 -Texto Ordenado por Decreto Nº 40/2009-, el siguiente:*

*"Cuando los actos administrativos estuvieran afectados de nulidad que resultara de hechos o actos fehacientemente probados, podrán ser suspendidos, revocados, modificados o sustituidos en sede administrativa mediante decisión fundada, aunque la prestación se hallare en vías de cumplimiento. El acto administrativo que disponga la medida se dictará como resultado de un procedimiento sumario que garantice el derecho de defensa del beneficiario y la ponderación de las pruebas aportadas por él."*

**ARTÍCULO 4º.-** *Sustitúyese el artículo 116 -Disposición transitoria- de la Ley Nº 8024 -Texto Ordenado por Decreto Nº 40/2009-, por el siguiente:*

**"Título ejecutivo.**

*ARTÍCULO 116.- Procede la vía del juicio ejecutivo, en los términos del artículo 518 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- para el cobro de las deudas líquidas y exigibles en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y percepción indebida de haberes previsionales, sirviendo de título suficiente el certificado de deuda expedido por el Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba o los funcionarios en los que aquel hubiere delegado esa facultad."*

**ARTÍCULO 5º.-** *Sustitúyese el artículo 117 de la Ley Nº 8024 -Texto Ordenado por Decreto Nº 40/2009-, por el siguiente:*

*"ARTÍCULO 117.- Créase el "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" con el objeto de financiar cursos, talleres de formación, obras de infraestructura y otras actividades que se brinden en el Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illia". Asimismo, podrá ser destinado a solventar actividades de igual naturaleza que se desarrollaren en el interior de la Provincia mediante convenios con Organismos No Gubernamentales.*

*El Fondo se integrará con:*

*a) Los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los beneficiarios que reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal, en los términos del artículo 59 de la Ley Nº 8024 -Texto Ordenado por Decreto Nº 40/2009-;*

*b) Los aportes personales y las contribuciones patronales que corresponde efectuar a las entidades empleadoras cuando los beneficiarios reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal y optaren por continuar percibiendo su haber jubilatorio, prescindiendo del salario respectivo, y*

*c) Donaciones, legados, subsidios, subvenciones y todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del Fondo.*

*La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba tiene a su cargo la administración y gestión del Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales. Los ingresos y egresos de dicho Fondo deben ser contabilizados de manera independiente."*

**ARTÍCULO 6º.-** *Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 8024 -Texto Ordenado por Decreto Nº 40/2009-, por el siguiente:*

*"Tasa de interés judicial.*

*ARTÍCULO 119.- La tasa de interés aplicable a las condenas judiciales en contra de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que consistan en el pago de sumas de dinero o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, será equivalente a la tasa pasiva promedio que elabora el Banco Central de la República Argentina (BCRA)."*

**ARTÍCULO 7º.-** *Los beneficiarios que hubieran reingresado a la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal*

*con anterioridad al 30 de julio de 2008 y reúnan los requisitos para acceder al reajuste previsto en el artículo 69 de la Ley Nº 8024 (texto según su redacción originaria), podrán solicitar el recálculo de su haber en el que se computarán los servicios prestados desde su reingreso hasta la sanción de la presente normativa.*

*Esta opción deberá ser formalizada fehacientemente ante la Caja por el interesado dentro de los noventa (90) días computados desde la entrada en vigencia de la presente Ley. Quien así no lo hiciera perderá definitivamente el derecho.*

**ARTÍCULO 8º.-** *Sustitúyese el artículo 116 de la Ley Nº 5350 -Texto Ordenado por Ley Nº 6658-, por el siguiente:*

*"Excepción de los trámites de seguridad social.*

*Artículo 116.- Quedan exceptuados del régimen de perención las solicitudes de beneficios previsionales y los expedientes referidos a prestaciones médico-asistenciales o derivadas del sistema de seguro de salud."*

**ARTÍCULO 9º.-** *Incorpórase como último párrafo del artículo 17 de la Ley Nº 7182 -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo-, el siguiente:*

*"En las causas de naturaleza previsional, la Administración remitirá copia certificada del expediente administrativo requerido o, en su caso, la versión digitalizada de éste, conservando en su poder el original, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar las actuaciones originales cuando lo estimare oportuno."*

**ARTÍCULO 10.-** *Incorpórase como segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Nº 5317, el siguiente:*

*"Los ex agentes y ex funcionarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que ejercieren libremente la profesión independiente, cualquiera fuera el título que ostenten, quedan inhabilitados por el plazo de cinco (5) años -computados desde la fecha de su desvinculación-, para litigar en contra de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y/o para asesorar e intervenir en asuntos de materia previsional provincial, salvo que fuere en causa propia. Cuando la Caja tomare conocimiento de una infracción a la presente incompatibilidad, girará los antecedentes al tribunal deontológico que corresponda."*

**ARTÍCULO 11.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*

SERGIO SEBASTIÁN BUSO

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

## Decreto Nº 11

Córdoba, 13 de enero de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9884, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE

MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANDREA MOLINA

FISCAL DE ESTADO ADJUNTA

FISCALÍA DE ESTADO

ENTE REGULADOR de  
los SERVICIOS PÚBLICOS

## Resolución General Nº 23

Córdoba, 30 de diciembre de 2010

Ref. Expte. Nº: 0521-031463/2010/R12

**Y VISTO:** Que obran en autos las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba, "Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda." por la cual solicita la revisión de la tarifa, aduciendo incremento de costos.

### Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia:

Que atento a la normativa vigente corresponde al E.R.Se.P el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El E.R.Se.P tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)".

Que asimismo, resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto Nº 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.

Que el decreto 529/94, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2". Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas- establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la prestadora Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda, por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos; b) Copia debidamente certificada de la Resolución E.R.Se.P Nº 1864 del 14/09/2010, por la que se dispuso: "Artículo 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública (...) a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...)13) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda. (...); c) copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución Nº 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del E.R.Se.P.

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-031463/2010) como en el expediente de marras, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 23

la evaluación.-

Que, por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que, en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. Nº 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución E.R.Se.P. Nº 1864/10); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que, por su parte, a fs. 18/23, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. El mismo realiza un análisis trabajando con la información que reflejan los Estados Contables y la provista por la prestadora mediante las Planillas de Costos, para el período comprendido entre comienzos del año 2009 y mediados del 2010.-

Que, el informe precitado, concluye que: "En base al estudio presentado, el valor de la tarifa media alcanzaría los \$27,26 considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización. De esta manera aplicando el incremento tarifario determinado en este informe, el cuadro tarifario de la Cooperativa Barrio Parque San Vicente Ltda. quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación)" (Cuadro de fs.23).-

Que, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, la cual no advierte obstáculos para hacer lugar a la modificación del cuadro tarifario en los términos sugeridos por la Gerencia de Costos y Tarifas.-

Que por todo ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1º: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario

correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba "Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.", conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia".

Así votamos.

Voto de los Directores: Dr. Juan Pablo Quinteros y Cr. Alberto Luis Castagno:

Se somete a consideración del Directorio el Expediente Nº 0521-031463/2010/R12 en el que se tramitan la presentación promovida por la COOPERATIVA BARRIO PARQUE SAN VICENTE DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA., mediante la que solicita a fs. 3 "... nos conceda un aumento de la tarifa para el servicio de agua potable del 25% sobre la actual. Motiva nuestro pedido el aumento registrado en la casi totalidad de nuestros insumos".

Se advierte que en la presentación realizada, la Cooperativa no fundamenta su pretensión, y omite ofrecer las pruebas documentales que le dan sustento a su requerimiento; lo que implica incumplir con los recaudos o exigencias establecidos por el Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 5350 (t. o. 6658) de aplicación obligatoria en toda tramitación.

A fs. 18 obra el Informe Técnico de la Gerencia de Costos y Tarifas sobre el que se observa:

a) Que el resultado del Ejercicio 2009 fue positivo;

b) A fs. 22 se establece "... se puede observar para el año 2010 un déficit el cual es compensado el año inmediato siguiente producto del impacto que genera sobre los ingresos el incremento de la tarifa del 25,12%". Este razonamiento omite considerar que el aumento debería ser otorgado únicamente para la facturación del año 2011 (con las salvedades anteriormente señaladas); y a partir del 2012 se debería establecer un valor tarifario que se fundamente en un manejo eficiente de la Cooperativa. Procediendo de acuerdo a lo sugerido, se evitaría que la Cooperativa contara con recursos en exceso que nunca solicitó.

Por todo lo señalado, el procedimiento de revisión tarifaria solicitado carece de validez y es nulo de nulidad absoluta e insanable, motivo por el cual rechazamos la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del servicio de agua potable de la COOPERATIVA BARRIO PARQUE SAN VICENTE DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en los Informes Técnicos de fs. 27/29 y 50/58; y el dictamen Nº 355/2010 de la Unidad de

Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8535 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia):

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba "Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda.", conforme al anexo único que integra la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

RG Nº 23/2010 – ANEXO ÚNICO  
CUADRO TARIFARIO

COOPERATIVA BARRIO PARQUE SAN VICENTE LIMITADA

Cuadro tarifario considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización aplicable desde la aprobación de la presente Resolución.-

Tarifa	
Servicio de Agua	\$ 27,26

Los valores tarifarios no incluyen IVA NI Tasa de Regulación.-

#### TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

**Acuerdo Nº 730- Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

**VISTO:** Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 164 y 165, puntos 3 y 4 de la Constitución Provincial y Art. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se deben integrar las respectivas Salas del Tribunal Superior de Justicia. Por ello,

**SE RESUELVE:** 1) Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el período correspondiente al año 2011 quedan integradas de la siguiente manera:

#### CIVIL Y COMERCIAL:

Presidente: Dr. Armando Segundo ANDRUET (h),

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Domingo Juan SESIN. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con las Dras. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL.-

#### PENAL:

Presidente: Dra. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI.

Vocales: Dras. Aída Lucía Teresa TARDITTI y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Armando Segundo ANDRUET (h) y Luis Enrique RUBIO.-

#### LABORAL:

Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO.

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con el Dr. Domingo Juan SESIN y Aída Lucía Teresa TARDITTI.-

#### CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN,

Vocales: Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h). En caso de vacancia,

licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Luis Enrique RUBIO.

2) Protocolícese y Publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL  
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL



## CONSEJO de la MAGISTRATURA

**Acuerdo N° 46.** En la ciudad de Córdoba a dos días del mes de septiembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Carlos F. GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, **Pablo Juan M. REYNA**, **Ricardo VERGARA**, **Alejandro CABRERA**, **Ricardo E. BUENO** y **María de los Angeles BINI** Y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: ..... **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de ASESOR LETRADO DE FAMILIA con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no haya obtenido el mínimo de setenta (70) puntos, conforme al anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. 2°: Protocolicé, notifíquese y archívese.

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

PABLO JUAN M. REYNA  
CONSEJERO

RICARDO VERGARA  
CONSEJERO

ALEJANDRO CABRERA  
CONSEJERO

RICARDO E. BUENO  
CONSEJERO

MARÍA DE LOS ÁNGELES BINI  
CONSEJERA

## ANEXO I - ASESOR LETRADO DE FAMILIA

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	PELAEZ	Paula Gisele	D.N.I.	17.372.624	74,83
2	BADARIOTTI	Silvana Luján	D.N.I.	22.072.747	72,72
3	BELITZKY	Luis Edgar	D.N.I.	16.683.209	72,01

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 18 de febrero de 2011 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - 8/2/2011

## DECRETOS SINTETIZADOS

## PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 104- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. **Luciana María Beladelli**, M.I. 26.641.721 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Gestión de Proyectos de la Secretaría de Vinculación Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Beladelli desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Tulio del Bono** Ministro de Ciencia y Tecnología **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 105- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. **Maribel González**, M.I. 23.278.605 en el cargo vacante de Jefa de Área Cooperación Internacional del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en

consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora **González** desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Tulio del Bono** Ministro de Ciencia y Tecnología **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 106- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. **Alicia Isabel Manzur**, M.I. 13.373.027 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Artes Escénicas de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Carlos Alberto Caserio** Ministro de Gobierno – **José Jaime García Vieyra** Secretario de Cultura – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 107- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **Rodolfo Santiago Moreno**, M.I. 11.432.397 en el cargo vacante de Jefe de Área Museo de Ciencia Naturales de la Dirección General Coordinación y Difusión de la Subsecretaría de Difusión y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, por

haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Carlos Alberto Caserio** Ministro de Gobierno – **José Jaime García Vieyra** Secretario de Cultura – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 108- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **Guillermo Mujica Cosci**, M.I. 11.327.102, en el cargo vacante de Jefe de Área Relaciones Institucionales de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Carlos Alberto Caserio** Ministro de Gobierno – **José Jaime García Vieyra** Secretario de Cultura – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 109- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. **Viviana Paula Cardoso**, M.I. 21.665.760 en el cargo vacante de Jefa de Área de Coordinación y Control de la Dirección General de Coordinación y Difusión de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora **Cardoso** desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Juan Carlos Massei** Ministro de Desarrollo Social – **José Jaime García Vieyra** Secretario de Cultura – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 110- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **Eduardo Patricio del Corazón de Jesús Aliaga** M.I. 11.978.019 en el cargo vacante de Jefe de Área Política Judicial de la Subsecretaría de Asistencia a las Personas del Ministerio de Justicia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Luis Angulo** Ministro de Justicia – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado

DECRETO N° 111- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. **Alicia Adriana Bazán** M.I. 12.995.395, en el cargo vacante de Jefa de Área Asistencia Jurídica de la Subsecretaría de Asistencia a las Personas del Ministerio de Justicia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados

por la señora **Bazán** desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Luis Angulo** Ministro de Justicia – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 114- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. **Gladys Mirta Astrada**, M.I. 13.936.089 en el cargo vacante de Jefa de Área Recursos Humanos de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora **Astrada** desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Ángel Mario Elettore** Ministro de Finanzas – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 115- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. **Nora Liliana Braida**, M.I. 13.539.997, en el cargo vacante de Jefa de Área Administración de la Dirección General de Administración y RRHH del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Ángel Mario Elettore** Ministro de Finanzas – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 116- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. **Mario Ignacio Buteler**, M.I. 11.563.020, como Director de Jurisdicción Innovación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor **Buteler** desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. **Juan Schiaretto** Gobernador de la Provincia de Córdoba – **Tulio Del Bono** Ministro de Ciencia y Tecnología – **Jorge Córdoba** Fiscal de Estado.

DECRETO N° 117- 27/01/2011. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. **Carlos María López**, M.I. 11.921.900 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Asuntos Legales de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor **López** desde dicha fecha, de



corresponder.. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Tulio Del Bono Ministro de Ciencia y Tecnología – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 118– 27/01/2011. DESIGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Juan Carlos Sajmut M.I. 8.556.734, en el cargo vacante de Jefe de Área Coordinación y Gestión de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Sajmut desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raúl Costa Secretario de Ambiente – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 119– 27/01/2011. DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Gabriel Esteban Martínez Ocampo M.I. 25.746.332, en el cargo vacante de Jefe de Área Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Coordinación, Planificación y Administración de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raúl Costa Secretario de Ambiente – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 120– 27/01/2011. DESIGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Federico Adolfo Sanz, M.I. 23.497.780 en el cargo vacante Jefe de Área Fiscalización y Sumarios de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer

lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Sanz desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raúl Costa Secretario de Ambiente – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 121– 27/01/2011. DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. María Belén Pistone, M.I. 28.584.078 en el cargo vacante de Jefe de Área Dictámenes de la Subsecretaría de Coordinación, Planificación y Administración de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto

II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raúl Costa Secretario de Ambiente – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 122– 27/01/2011. DESIGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Amalia Noemí Cruseño, M.I. 13.680.881 en el cargo vacante de Jefa de Área Capital e Interior de la Dirección de Jurisdicción de Programas de Asistencia a la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Cruseño desde dicha fecha, de corresponder Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Massei Ministro de Desarrollo Social – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 166- 30-03-2010- expediente N° 0048.32494/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 8AB390015SA110079, de 41 asientos, Tacógrafo 3SC ELECTRONICA, Dominio N° AQS 182, chapa MOP N° R 452.

RESOLUCION N° 167- 30-03-2010- expediente N° 0048.32455/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa R.M. S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Fiat, modelo del año 2006, chasis N° 93W244K7172009634, motor N° 22450006174, de 9 asientos, Tacógrafo Digitac 10176, Dominio N° FVL 211, chapa MOP N° E 1448.

RESOLUCION N° 168- 31-03-2010- expediente N° 0048.32531/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa RIO BER S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis N° ZCFC5980105181288, motor N° 37312597234, de 27 asientos, Tacógrafo Kienzle 2646085, Dominio N° CQJ 200, chapa MOP N° R 636.

RESOLUCION N° 169-31-03-2010-expediente N° 0048.32428/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Carlos Eduardo PEDRAZA, cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Renault, modelo del año 2010, chasis N° 93YCDDUH6AJ381962, motor N° G9UA754C244267, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 13764, Dominio N° IKA 450, adjudicándole la chapa MOP N° E 2096.

RESOLUCION N° 179- 31-03-2010- expediente N° 0048.31866/09 AUTORIZAR al señor Marcelo Ricardo VAZQUEZ –D.N.I. N° 21.694.647-, C.U.I.T. N° 20-21694647-3, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1800, Torre "A", Tercer Piso Departamento 8, B° San Vicente, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Turismo con Ruta Fija, con centro en VILLA GENERAL

BELGRANO, conforme los circuitos detallados en el Anexo I, que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Marcelo Ricardo VAZQUEZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Land Rover, modelo del año 1998, chasis N° SALLDHMF8VA132486, motor N° 16L62553A, de 6 asientos, Dominio N° CCZ 148, adjudicándole la chapa MOP N° TA 004.

RESOLUCION N° 170- 31-03-2010- expediente N° 0048.32380/10 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 15.12.2010 la incorporación al servicio que presta el señor Aníbal Horacio FINIS, de la unidad cuya identificación se detalla:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 9BM6882765B415927, motor N° 904924626515, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 548455, Dominio N° FEG 866, adjudicándole la chapa MOP N° E 2101

RESOLUCION N° 171- 31-03-2010- expediente N° 0048.32510/10 AUTORIZAR a la empresa LA SERRANITA S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 6, 8, 10, 12 y 14 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 172- 31-03-2010- expediente N° 0048.32509/10 AUTORIZAR a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 173- 31-03-2010- expediente N° 0048.32512/10 AUTORIZAR a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 4, 9, 12, 15, 18, 19, 20 y 21 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 174- 31-03-2010- expediente N° 0048.32513/10 AUTORIZAR a EMPRESA SARMIENTO

S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 175- 31-03-2010- expediente N° 0048.32532/10 AUTORIZAR a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 176- 31-03-2010- expediente N° 0048.32526/10 AUTORIZAR a la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 10, 11, 14 y 15 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 177- 31-03-2010- expediente N° 0048.32508/10 AUTORIZAR a la empresa SOCSA S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 4, 5, 6, 7, 9 y 10 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 178- 31-03-2010- expediente N° 0048.32466/10 AUTORIZAR al señor Néstor Fabián FRIAS -D.N.I. N° 17.925.418-, C.U.I.T. N° 20-17925418-3, Ingresos Brutos N° 250758090, con domicilio en Av. Poeta Lugones 50 - Piso 10° - Dpto. "C", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA, bajo la denominación de "TURISMO FRIAS", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Néstor Fabián FRIAS, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 390.002-11-099065, motor N° 372.906-10-142884, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 20450, Dominio N° SYN 693, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2109